RESOLUCIÓN No. 062 DE 2026
(15 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011 DE 2026 Y SE DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA,

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, parágrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento del principio de planeación, justificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO SEMILLAS DE VIDA UBICADO EN LA VEREDA CUALAMA DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA EN VIRTUD DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027", para lo cual elaboró el respectivo estudio previo en los siguientes términos:

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Melgar – Tolima, en desarrollo de las funciones que le corresponden como entidad territorial y en cumplimiento de los principios de protección integral de los derechos de la niñez, tiene la responsabilidad de promover programas y estrategias encaminadas a garantizar el bienestar, el cuidado y el desarrollo integral de los niños y niñas pertenecientes a la primera infancia, población que constituye una prioridad dentro de las políticas públicas nacionales y municipales. En este sentido, la Administración Municipal, a través de las diferentes dependencias competentes, debe adelantar acciones orientadas a fortalecer la atención integral de esta población, especialmente en los sectores rurales donde el acceso a servicios de calidad resulta más limitado.

La primera infancia representa una etapa determinante en el desarrollo físico, cognitivo, emocional, social y cultural del ser humano, razón por la cual las acciones implementadas durante este período inciden directamente en las oportunidades de aprendizaje, crecimiento y bienestar a lo largo de la vida. En consecuencia, es indispensable que los niños y niñas cuenten con espacios adecuados donde reciban atención integral mediante actividades pedagógicas, recreativas, nutricionales y de acompañamiento que favorezcan su desarrollo armónico y fortalezcan el ejercicio efectivo de sus derechos.

En la vereda Cualama del municipio de Melgar funciona el Hogar Infantil Comunitario Semillas de Vida, el cual atiende a niños y niñas de la primera infancia pertenecientes a familias de la zona rural, constituyéndose en un escenario fundamental para el desarrollo de actividades orientadas a garantizar su cuidado, protección y formación integral. No obstante, para asegurar la continuidad y adecuada ejecución del programa de atención integral, se hace necesario contar con el apoyo de un contratista que disponga del personal, la capacidad técnica, operativa y logística requerida para desarrollar las actividades previstas durante la ejecución del contrato.

La necesidad surge debido a que el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los recursos humanos suficientes ni con la capacidad operativa necesaria para ejecutar directamente todas las actividades que demanda la implementación del programa de atención integral a la primera infancia en el Hogar Infantil Comunitario Semillas de Vida. Por tal motivo, resulta indispensable acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que garantice la prestación de los servicios requeridos, asegurando el cumplimiento de los objetivos propuestos y la atención oportuna de la población beneficiaria.

La implementación del programa permitirá desarrollar actividades dirigidas al fortalecimiento del desarrollo integral de los niños y niñas mediante procesos de atención, acompañamiento, formación, recreación, estimulación temprana, promoción de hábitos saludables, fortalecimiento de competencias básicas y demás acciones encaminadas a favorecer su crecimiento en ambientes protectores, seguros e incluyentes. De igual manera, contribuirá al fortalecimiento de las

capacidades familiares y comunitarias mediante estrategias que promuevan la corresponsabilidad en el cuidado y protección de la primera infancia.

Con la ejecución del presente proceso contractual se busca garantizar la continuidad de la atención brindada a los beneficiarios del Hogar Infantil Comunitario Semillas de Vida, evitando interrupciones que puedan afectar los procesos pedagógicos, de acompañamiento y protección desarrollados con los niños y niñas de la vereda Cualama. Así mismo, se pretende generar condiciones que favorezcan la permanencia de los menores dentro del programa, promoviendo escenarios adecuados para su desarrollo integral y contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.

La contratación propuesta se encuentra alineada con los objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025–2027", el cual contempla acciones orientadas a fortalecer la atención integral de la primera infancia, promover la garantía de los derechos de los niños y niñas y consolidar estrategias que permitan mejorar las condiciones sociales de la población infantil del municipio, especialmente aquella ubicada en el sector rural. En este sentido, la ejecución del contrato constituye un instrumento para materializar las políticas públicas dirigidas a la protección de la niñez y al fortalecimiento del tejido social.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para la implementación del programa de atención integral a la primera infancia en el Hogar Infantil Comunitario Semillas de Vida, ubicado en la vereda Cualama del municipio de Melgar – Tolima, garantizando la prestación oportuna, continua y eficiente de las actividades programadas, en procura del desarrollo integral de los niños y niñas beneficiarios y del cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025–2027".

En ese orden de ideas, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000340 del 9 de abril de 2026, mediante el cual se ampara el presupuesto oficial estimado en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($148.200.000,00), con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

- Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009-41-4102-4102001-202600000010080 – Fuente 1.2.4.3.03, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000,00).
- Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009-41-4102-4102052-202600000010080 – Fuente 1.2.4.3.03, por valor de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.200.000,00).

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modificó parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.***

Que, la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección era susceptible de limitación a MIPYMES, razón por la cual la Entidad informó dicha posibilidad en los documentos del proceso e invitó a los interesados a presentar la manifestación de interés correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con la citada disposición, la manifestación de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES debía presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección y estar acompañada de: (i) certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que se acreditara la condición de MIPYME y su tamaño empresarial, y (ii) certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que acreditara su antigüedad.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 sustituyó integralmente el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo un nuevo régimen para la limitación de convocatorias a MIPYMES. Posteriormente, el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 modificó, entre otras disposiciones, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentando las condiciones para la procedencia de dicha limitación.

Frente al alcance de estas disposiciones, resulta pertinente precisar que el ordenamiento jurídico colombiano no contempla la categoría de “MIPYME departamental” o “MIPYME municipal” como una clasificación empresarial autónoma. Las normas vigentes se refieren a las MIPYMES nacionales y, de manera específica, a aquellas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, toda empresa constituida conforme a las leyes colombianas o con domicilio principal en el territorio nacional, que cumpla los criterios establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, tiene la condición de MIPYME nacional.

En este sentido, el beneficio previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra asociado al domicilio principal de la empresa y no a la existencia de sucursales o establecimientos de comercio. Por tanto, la verificación efectuada por la Entidad se orienta a establecer si los solicitantes acreditan la condición de MIPYME nacional y si su domicilio principal corresponde al departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, según lo exigen las disposiciones reglamentarias vigentes.

No puede perderse de vista que la decisión de limitar la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el lugar de ejecución del contrato, aunque facultativa para la Entidad, está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que, una vez vencido el plazo establecido para la presentación de manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a MIPYMES a través de la plataforma SECOP II, la Entidad constató la recepción de dos (2) solicitudes presentadas oportunamente por interesados dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Que, verificada la información y documentación aportada por los solicitantes, la Entidad procede a establecer el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para efectos de determinar la procedencia de la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Con base a lo anterior, se declara procedente VERIFICAR la procedencia de la limitación a MIPYMES en razón a que a la fecha de cierre de las observaciones se presentaron dos solicitudes cuya sede principal se relacionan a continuación:

Solicitudes

1) La persona jurídica CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO FILÁNTROPOS, identificada con NIT No. 809.012.325-5, representada legalmente por la señora Ana Marcela Pérez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.785.431 de Ibagué, con domicilio principal en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, presentó manifestación para la limitación del proceso a Mipyme Territorial Departamental el día 14 de julio de 2026 a las 10:17:50 a. m., mediante mensaje a través del Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) (https://www.secop.gov.co/) (Manifestación Mipyme Territorial Departamental). Una vez verificada la documentación aportada, CUMPLE CON LOS REQUISITOS establecidos para la limitación del proceso a Mipyme Territorial Departamental.

2) La persona jurídica COMERCIAL LOGÍSTICO COLOMBIANO S.A.S., identificada con NIT No. 901.559.537-1, representada legalmente por la señora Gabriela Margarita de Jesús Rodríguez Suárez, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.220.185 de Ibagué, con domicilio principal en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, presentó manifestación para la limitación del proceso a Mipyme Territorial Departamental el día 14 de julio de 2026 a las 11:35:37 a. m., mediante mensaje a través del Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) (https://www.secop.gov.co/) (Manifestación Mipyme Territorial Departamental). Una vez verificada la documentación aportada, CUMPLE CON LOS REQUISITOS establecidos para la limitación del proceso a Mipyme Territorial Departamental.

Que, en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-011-2026, y de conformidad con la normativa vigente aplicable a la limitación de convocatorias a MIPYMES, la Entidad procedió a verificar las manifestaciones de interés presentadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

Que, como resultado de dicha verificación, se constató que las personas jurídicas CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO FILÁNTROPOS, identificada con NIT No. 809.012.325-5, representada legalmente por ANA MARCELA PÉREZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.785.431 de Ibagué, y COMERCIAL LOGÍSTICO COLOMBIANO S.A.S. identificada con NIT No. 901.559.537-1, representada legalmente por GABRIELA MARGARITA DE JESÚS RODRÍGUEZ SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.220.185 de Ibagué, presentaron oportunamente sus manifestaciones de interés el día 14 de julio de 2026, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que, una vez analizada la documentación aportada por los interesados, la Entidad verificó que las dos (2) manifestaciones de interés cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, tanto en lo relacionado con la acreditación de la condición de MIPYME como respecto del domicilio principal exigido para efectos de la limitación de la convocatoria.

Que, en consecuencia, la Entidad constató que se reúnen los presupuestos legales y reglamentarios exigidos para la aplicación del mecanismo de limitación a MIPYMES, conforme a las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Que, al haberse recibido un mínimo de dos (2) manifestaciones de interés válidas que cumplen las condiciones exigidas por la normativa aplicable, resulta procedente limitar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-011-2026 a las MIPYMES con domicilio principal en el departamento donde se ejecutará el contrato (Tolima), en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura de los procesos de selección que se adelanten mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas constituidas conforme a la ley para que ejerzan vigilancia y control social durante el desarrollo del presente proceso contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, sin que su carácter asesor lo exima de la responsabilidad derivada del ejercicio de la función encomendada.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador, el cual brindará apoyo al ordenador del gasto durante el desarrollo del presente proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011 de 2026, a partir del día quince (15) de julio de 2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO SEMILLAS DE VIDA UBICADO EN LA VEREDA CUALAMA DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA EN VIRTUD DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y con los pliegos de condiciones definitivo publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El presente proceso se limita a MIPYMES Territorial Departamental, toda vez que se recibieron oportunamente dos (02) manifestaciones de interés que acreditan el cumplimiento de

los requisitos legales exigidos para su procedencia, conforme a la documentación aportada y verificada por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designan como integrantes del Comité Asesor y Evaluador los siguientes:

COMPONENTE JURÍDICO
Dirección de Contratación Asesor de la Dirección de contratación
COMPONENTE FINANCIERO
Secretaria de Hacienda Asesor - Secretaria de Hacienda
COMPONENTE TÉCNICO
Secretaria de Desarrollo Social

PARÁGRAFO: El Comité Evaluador rendirá un informe de verificación y evaluación de las propuestas, de acuerdo con el orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de apertura del proceso el día quince (15) de julio de 2026 y como fecha de cierre de entrega de propuestas, el día veintitrés (23) de julio de 2026 a las 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control sobre el presente proceso contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el cronograma del proceso conforme a lo publicado en el SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	15 de julio de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	15 de julio de 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	15 de julio de 2026
Plazo para manifestación de interés.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	Hasta el 17 de julio de 2026 a las 05:00 pm.
Publicación listado de proveedores interesados en el proceso.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	17 de julio de 2026 06:00 pm
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	17 de julio de 2026 Hasta las 07:00 pm.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	21 de julio de 2026
Plazo máximo para expedir adendas.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	21 de julio de 2026 Hasta las 07:00 pm.
Presentación de Ofertas.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	23 de julio de 2026 hasta las 10:00 am.
Apertura de ofertas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	23 de julio de 2026 a las 10:10 am.
Informe de presentación de Ofertas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	23 de julio de 2026 a las 10:30 am.
Publicación del informe de verificación o evaluación.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	24 de julio de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o	https://www.colombiacompra.gov.co/sec	Hasta el 29 de julio de 2026

evaluación. (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	op/secop-ii	
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y respuesta a las subsanaciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	30 de julio de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	30 de julio de 2026
Firma del Contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	31 de julio de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	31 de julio de 2026

ARTÍCULO SEXTO: La información relacionada con las reglas de participación, estudios previos y documentos del proceso podrá ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la Dirección de Contratación del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Limitar a MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Tolima, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-011-2026 con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO SEMILLAS DE VIDA UBICADO EN LA VEREDA CUALAMA DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA EN VIRTUD DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027" Por lo tanto, solo quienes ostenten esta condición podrán participar en este proceso de selección de conformidad al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Melgar – Tolima, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó – Revisó: Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor – Dirección de Contratación
Vo. Bo: Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación